español correspondiente a la demarcación en que tenga su domicilio la Entidad representada.

El carácter de representantes se limitará al otorgado dire-tamente por el fabricante extranjero.

Octava.—Los peticionarios aportarán la dócumentación justificativa de los pagos a Hacienda a consignar en la «hoja complementaria de información adicional».

La Sección competente de la Dirección reclamará, cuando lo estime conveniente, los documentos acreditativos de cualquiera de los apartados de la solicitud.

Novena.-Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimientación de los enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de la documentación exigida.

Décima.—A la solicitud se acompañará certificado del Ministerio de Industria en el caso de Empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la Producción Nacional (Organismos Oficiales, Monopolios estatales, Empresas concesionarias de servicios públicos o protegidas).

Undécima.—A la solicitud deberá adjuntarse catálogo de cada uno de los modelos cuya importación se solicita.

Madrid, 7 de febrero de 1983.-El Director general, Aniceto Moreno Moreno.

RESOLUCION de 7 de febrero de 1983, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importa-5853 ción por la que se anuncia la primera convocatoria del cupo global número 26, «aparatos recéptores de televisión en color».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de 5 de agosto de 1959, ha resuelta abrir, en primera convocatoria, el cupo global número 26, «aparatos receptores de televisión en color», partida arancelaria: Ex. 85.15 A III b 2 aa, con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—El cupo se abre por un importe de 35.138.400 pe-setas, equivalente al 50 por 100 de su importe anual, fijado por la Resolución de la Dirección General de 18 de enero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 28).

Segunda.—Las peticiones se formularán en los impresos habilitados para importaciones de mercancias sometidas al regimen globalizado, que podrán adquirirse en el Registro General de este Departamento o en los de las Delegaciones Regio-

Tercera.—Las solicitudes de importación deberán presentarse

del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

El plazo de presentación de las licencias será de veinte días, a partir de la fecha de salida de los ejemplares del interesado de las solicitudes de importación autorizadas.

Cuarta.—En cada solicitud figurarán únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.

Quinta.—Deberá unirse, grapada a cada solicitud y adecuadamente cumplimentada, una choja complementaria de información adicional».

Sexta.—Es importante no omitir el contravalor en pesetas que habrá de figurar en la casilla 24.

Séptima.—Los representantes aportarán carta de representación que les acredite como tales, con carácter de exclusividad, visada por la Cámara Oficial Española de Comercio, la Oficina Comercial de la Embajada de España o el Consulado español correspondiente a la demarcación en que tenga su domicilio la Entidad representada.

El carácter de representante se limitará al otorgado directamente por el fabricante extranjero.

Octava.—Los peticionarios aportarán la documentación justificativa de los pagos a Hacienda a consignar en la «hoja complementaria de información adicional». La Sección competente de la Dirección reclamará, cuando lo estime conveniente, los ocumentos acreditativos de cualquiera de los apartados de la calidad. la solicitud.

Novena.—Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de la documentación exi-

Décima.—A la solicitud se acompañará certificado del Ministerio de Industria en el caso de Empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la Producción Nacional (Organismos Oficiales, Monopolios estatales, Empresas concesionarias de servicios públicos o protegidas).

Undécima.—A la solicitud deberá adjuntarse catálogo de cada uno de los modelos cuya importación se solicita.

Madrid, 7 de febrero de 1983.-El Director general, Aniceto Moreno Moreno.

5854

RESOLUCION de 8 de febrero de 1983, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se anuncia la convocatoria anual del contingente-base número 48 «desperdicios y resi-duos de metales preciosos».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en cumplimiento del compromiso adquirido como consecuencia de la firma del acuerdo entre España y la CEE, ha resue to abrir la convocatoria del contingente-base número 48, «Desperdicios y residuos de metales preciosos», partida arancelaria: 71.11, con arreglo a las siguientes normas:

Primera.-El contingente se abre por un total de 4.522.500 pesetas.

Segunda.—Las peticiones se formularán en los impresos habilitados para importaciones de mercancías sometidas al régimen globalizado, que podrán adquirirse en el Registro General de este Departamento o en los de las Delegaciones Regionales de Comercio.

Tercera.—Las licencias d_e importación deberán presentarse dentro del plazo de veinte días a partir de la fecha de salida de los ejemplares del interesado de las solicitudes autorizadas.

de los ejemplares del interesado de las solicitudes autorizadas. Cuarta.—Se consideran acogidos al acuerdo, a efectos de los contingentes-base de la lista D, los productos originarios y procedentes de la CEE o aquellos que siendo originarios de la Comunidad Económica Europea procedan de un tercer país, siempre y cuando el paso de la mercancía por dicho tercer país se efectúe al amparo de un titulo de transporte único expedido en algún país miembro de la CEE o esté justificado por razones geográficas, encontrándose en este caso el embarque o desembarque de mercancías en los puertos portugueses de Lisboa y Oporto, sin que sean despachados a consumo er. la Aduana de tránsito y sin que sufran más manipulación que la necesaria para su conservación. Este último requisito deberá ser certificado por la Aduana de tránsito de acuerdo con la nota explicativa para su conservacion. Este ultimo requisito debera ser certificado por la Aduana de tránsito de acuerdo con la nota explicativa
del apartado C) del acuerdo 5.º del protocolo España-CEE.

Quinta.—En cada solicitud figurarán únicamente mercancias
de un solo tipo entre las incluidas en el contingente.

Sexta.—Deberá unirse, grapada a cada solicitud y adecuadamente cumplimentada, una «hoja complementaria de informa-

ción Adicional».

ción Adicional».

Séptima.—Es importante no omítir el contravalor en pesetas que habrá de figurar en la casilla 24.

Octava.—Los representantes aportarán carta de representación que les acredite como tales con carácter de exclusividad, visada por la Cámara Oficial Española de Comercio, la Oficina Comercial de la Embajada de España o el Consulado Español correspondiente a la demarcación en que tenga su domicilio el representado. El carácter de representante se limitará al otorgado directamente por el fabricante extranjero.

Novena.—Los peticionarios aportarán la documentación justificativa de los pagos a Hacienda a consignar en la «hoja complementaria Adicional».

mentaria Adicional».

La Sección competente de la Dirección reclamará, cuando lo estime conveniente, los documentos acreditativos de cualquiera de los apartados de la solicitud.

Décima —Será motivo de denegación la omisión o falta de

claridad en la cumplimentación exigida.

Madrid. 8 de febrero de 1983.—El Director general, Aniceto Moreno Moreno.

5855

RESOLUCION de 8 de febrero de 1983, de la Di-rección General de Política Arancelaria e Importa-ción, por la que se anuncia la primera convocato-ria del cupo global número 8, «Azuíre».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de de agosto de 1959, ha resuelto abrir, en primera convocatoria, el cupo global número 8, «Azufre», partida arancelaria: 25.03, con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—El cupo se abre por un importe de 268.876.06 pesetas, equivalentes al 50 por 100 de su importe anual, fijado por la Resolución de la Dirección General de 18 de enero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 28).

Segunda.—Las peticiones se formularán en los impresos habilitados para importaciones de mercancías sometidas al régimen globalizado, que pedrán adquirirse en el Registro General de este Departamento o en los de las Delegaciones Regionales.

-Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publica-ción de est. Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». El plazo de presentación de las licencias será de veinte días, a partir de la fecha de salida de los ejemplares del interesado autorizados.

Cuarta.—En cada solicitud figurarán únicamente mercancías

de u: solo tipo entre las incluidas en el cupo.

Quinta.—Deberá unirse, grapada a cada solicitud y adecuadamente cumplimentada una .hoja complementaria de información adicional».